

04 INDEX
DEFINICIONES

1. Acto de los Americanos con Discapacidades
(7.707.41.B9)

LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (ADA por sus siglas en inglés)

La Ley para Personas con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés) brinda protección de los derechos civiles a los individuos con discapacidades, de forma similar a la protección que se provee a las personas en base a su raza, color, sexo, nacionalidad, edad y religión. Esta ley garantiza igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades, en lugares públicos, empleos, transporte, servicios del gobierno estatal y local y telecomunicaciones. De acuerdo al Título III de la ADA, los centros de cuidado de niños y los hogares familiares de cuidado de niños son lugares públicos y deben cumplir con esta ley. La ADA entró en efecto en Enero de 1992. Las Enmiendas hechas a la ADA en el 2008, las cuales entraron en efecto el 1 de Enero de 2009, revisaron la definición de “discapacidad” para ser interpretada de forma más amplia.

La ADA estipula que se debe dar igualdad de acceso a todos los niños con discapacidades en los programas de cuidado de niños y que los niños con discapacidades deben ser completamente integrados a las actividades regulares, apropiadas para su edad y necesidades individuales. La ley no solo cubre la sede donde se provee cuidado de niños, sino también los equipos necesarios para tener acceso a la sede, tales como, aceras, puertas y baños.

Se requiere que los programas de cuidado de niños realicen las “adaptaciones razonables” para todos los niños con discapacidades. Las adaptaciones razonables modifican políticas, prácticas y procedimientos para permitir que los niños con discapacidades participen completamente en los servicios, programas y actividades que el centro brinda. Los programas no están obligados a hacer cambios que puedan crear una carga excesiva, que se define simplemente como crear una dificultad o gasto significativo. Los programas de cuidado de niños no pueden cobrar cuotas adicionales por proveer adaptaciones adicionales requeridas por la ADA.

A los efectos de la ADA, una discapacidad es un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales importantes. La definición de actividad vital fue expandida por la Enmienda a la ADA del año 2008. Una actividad vital también incluye cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, pararse, alzar, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar y comunicarse, así como las funciones corporales más importantes.

Los programas de cuidado de niños deben hacer una evaluación individual sobre si puede satisfacer las necesidades particulares del niño sin cambiar fundamentalmente su programa. Si el niño tiene un plan individual de servicios familiares (IFSP por sus siglas en inglés) o un plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés), para satisfacer sus necesidades educativas, como lo requiere la Ley de Educación para las Personas con Discapacidades, el proveedor también puede usar eso como una guía o un recurso para determinar las adaptaciones razonables. La ADA generalmente no requiere que los centros contraten personal adicional o que proveen supervisión constante “uno a uno” de un niño con una discapacidad.

Unos cuantos ejemplos de situaciones en las que se pueden hacer adaptaciones en un programa de cuidado de niños:

- Un niño mayor de 4 años de edad que use pañales.
- Un niño requiere de una prueba de la glucosa en la sangre durante el día y debe ser realizada por el personal de cuidado de niños.
- Un niño con una alergia que potencialmente amenaza su vida y que puede requerir medicamentos de emergencia.
- Un niño con aparatos ortopédicos en las piernas que necesite ayuda para ponérselos y quitárselos.
- Un niño con retrasos moderados del desarrollo.

La información sobre la discapacidad de un niño es confidencial y no debe ser compartida con otros a menos que usted tenga el consentimiento del padre o del tutor del niño.

Recursos

- Department of Justice Information ADA Information Line 1-800-514-0301
- Las Preguntas Más Comunes sobre Centros de Cuidado de Niños y la Ley de Personas con Discapacidades www.usdoj.gov/crt/ada/adahom1.htm
- Las Enmiendas a la ADA de 2008 <http://www.access-board.gov/about/laws/ada-amendments.htm>